

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 128-2017**

**Guatemala,** 26 de junio de 2017

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar recursos en diferentes partidas de varias categorías programáticas, para programar asignaciones de sueldos y salarios de personal permanente, supernumerario y por contrato de ese Ministerio, así como sus complementos, por antigüedad, de calidad profesional y específicos, además para servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **295** de fecha **23 JUN 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización correcta del crédito aprobado;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:



HACC/jgh

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
87	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	12,298,840	12,298,840

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>12,298,840</u></b>	<b><u>12,298,840</u></b>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>		
Social	<b><u>12,298,840</u></b>	<b><u>12,298,840</u></b>
Funcionamiento	12,298,840	12,298,840

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q12,298,840)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Victor Martinez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

205

FECHA: 23 JUN 2017

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q12,298,840.-----**

Oficio número U.P.0365-2017 de fecha 31 de mayo de 2017 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2017-42180 con fecha 31 de mayo de 2017, recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 01 de junio de 2017.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número U.P.0365-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, solicita autorización a una modificación presupuestaria por Q12,298,840, contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 87, para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de varias unidades ejecutoras de esa cartera, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
2. Mediante Nota número 356 de fecha 14 de junio de 2017, este Ministerio de Finanzas Públicas exceptúa al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al contenido de la Sección A, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, específicamente para el fortalecimiento de la red de servicios de salud que incluye la red hospitalaria y reforzar equipos a nivel central.

**ANÁLISIS:**

1. Conforme a las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación de Subproductos que se adjuntan, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita créditos con ingresos corrientes, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, para acreditar recursos en diferentes partidas de varias categorías programáticas, para programar asignaciones de sueldos y salarios de personal permanente, supernumerario y por contrato de ese Ministerio, así como sus complementos, por antigüedad, de calidad profesional y específicos, además para servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional.
2. Para viabilizar el planteamiento presentado, el citado Ministerio propone redistribuir las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 11 Servicio de Formación del Recurso Humano, 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, justificando que cuentan con disponibilidad presupuestaria que puede ser utilizada para reordenar las asignaciones entre programas presupuestarios que permitan cumplir con los compromisos adquiridos.



3. El incremento en las asignaciones presupuestarias del renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la presente modificación, no contraviene lo que establece la Sección A, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, considerando que el Ministerio de Finanzas Pública mediante Nota número 356 de fecha 14 de junio de 2017 autorizó la excepción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del contenido del citado numeral, a fin de que pueda incrementar las asignaciones en el referido renglón presupuestario, específicamente para el fortalecimiento de la red de servicios de salud que incluye la red hospitalaria y reforzar equipos a nivel central.
4. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las unidades ejecutoras que correspondan quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
  - c. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
  - d. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número UPE-2017-014 de fecha 29 de mayo de 2017 del Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social que aprueba la reprogramación de metas físicas, según comprobante CO2F número 75; así como, de la Resolución número 0056 de fecha 29 de mayo de 2017 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 87 no afecta la variación de las metas físicas, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 287-2016 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2017 del 24 de abril de 2017, emitido por este Ministerio de Finanzas Públicas, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el ente rector formule en el ámbito de su competencia.
5. De conformidad con lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución del monto acreditado en el presente caso.
6. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 de la entidad solicitante, que está registrado a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



7. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

**OPINIÓN:**

Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q12,298,840)**, se enmarca en lo dispuesto en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos de este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE: Licda. Jakeline Guzman Herrera  
Asistente de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe en Funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Sociales



Lic. Kildare Enríquez  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,** veintiseis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017)-----

**Resolución número:** ciento cincuenta (150)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q12,298,840.-----**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número U.P.0365-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 01 de junio de 2017, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q12,298,840, para financiar varias partidas de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes;

**CONSIDERANDO:** Que el incremento en las asignaciones presupuestarias del renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la presente modificación, no contraviene lo que establece la Sección A, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2017 Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, considerando que el Ministerio de Finanzas Pública mediante Nota número 356 de fecha 14 de junio de 2017 autorizó la excepción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del contenido del citado numeral, a fin de que pueda incrementar las asignaciones en el referido renglón presupuestario, específicamente para el fortalecimiento de la red de servicios de salud que incluye la red hospitalaria y reforzar equipos a nivel central; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **205** de fecha **23 JUN 2017**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el monto de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q12,298,840)**, se enmarca en lo dispuesto en las literales a) y c) numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los recursos, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta del crédito autorizado, para el destino indicado en la presente gestión.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y el Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), del Decreto